

Consulta Pública



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MINERÍA Y METALURGIA

VICEMINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO MINERO METALÚRGICO

Documento elaborado por:

MINISTERIO DE MINERÍA Y
METALURGIA
Ing. Ramiro Félix Villavicencio
Niño de Guzmán
(Ministro)

VICEMINISTERIO DE
DESARROLLO PRODUCTIVO
MINERO, METALÚRGICO
Juan José Carvajal Huanca
(Viceministro)

DIRECTOR DE MEDIO
AMBIENTE Y CONSULTA
PÚBLICA
Ing. Fausto Veliz Corrales
(Director)

UNIDAD DE CONSULTA
PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN
COMUNITARIA - UCPPC
Abg. Daniel Calle Montaña
(Jefe de Unidad)

La Paz, Bolivia 2021

Contenido

Presentación	3
Una nueva minería	5
Desarrollo minero promoviendo el desarrollo sostenible	6
Consulta Pública	7
Características de la Consulta Pública.....	9
Descripción de la Consulta Pública según normativa	11
Licencia Ambiental	13
Diferencia entre la Consulta Previa y la Consulta Pública en el Desarrollo Minero	14
Unidad de Consulta Pública y Participación Comunitaria	15
Seguridad Industrial	17
Medidas de Bioseguridad en Minería	17

Presentación

El Ministerio de Minería y Metalurgia a través del Viceministerio de Desarrollo Productivo Minero Metalúrgico y la Unidad de Consulta Pública y Participación Comunitaria (UCPPC) pone a disposición de servidores públicos, operadores mineros, comunidades, Pueblo Indígena Originario Campesinos, la presente cartilla como herramienta de difusión y conocimiento de la Consulta Pública en el ámbito de la minería responsable.



Ramiro Félix Villavicencio Niño de Guzmán
MINISTRO DE MINERÍA Y METALURGIA



Juan José Carvajal Huanca
VICEMINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
MINERO, METALÚRGICO

CONSULTA PÚBLICA EN LA MINERÍA RESPONSABLE CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

El Ministerio de Minería y Metalurgia (MMM) a través de la Unidad de Consulta Pública y Participación Comunitaria (UCPPC) participa en la consulta pública, a invitación y convocatoria de la Actividad Obra Proyecto (AOP) - proyecto minero.



Una Nueva Minería



De acuerdo a los principios constitucionales, la Ley de Minería y Metalurgia N° 535, establece que los recursos naturales mineros son de propiedad del Pueblo Boliviano y que el Estado retoma la dirección, administración y el control de los mismos.

La Participación Ciudadana como ejercicio de la Democracia Participativa y las leyes que regulan la Consulta Pública son la demostración objetiva y democrática de las transformaciones sociales y la Revolución Democrática y Cultural. En ese sentido, es compromiso del Órgano Ejecutivo Plurinacional a la cabeza del hermano Presidente Luis Arce Catacora, seguir profundizando los cambios en la minería, consolidar y continuar el proceso hacia la industrialización.



Desarrollo minero promoviendo el desarrollo sostenible

La participación Ciudadana tiene su respaldo constitucional en el ejercicio de los derechos civiles políticos, sociales individuales colectivos, se trata de mecanismos participativos para la prevención y control ambiental ante impactos producidos por el desarrollo de operaciones mineras.

Los mecanismos participativos establecidos en la Ley de Medio Ambiente hacen referencia, a la Consulta Pública.

Durante la Consulta Pública nuestras opiniones son escuchadas.

Consulta pública

La Consulta Pública es un mecanismo de participación ciudadana que permite al ciudadano, comunidad y Pueblos Indígena Originario Campesinos (PIOCs) contar con una vía de acceso a la información sobre emprendimientos y proyectos mineros.

La Consulta Pública tiene carácter de obligatoriedad y concluye cuando el operador presenta su informe a la Autoridad Ambiental competente pudiendo justificar el haber tomado en cuenta o no los criterios de la población afectada por la operación minera.

Es obligación del representante legal tener a disposición del público en general en oficinas de la Autoridad Ambiental Competente a nivel departamental y/o nacional, durante la etapa de convocatoria y realización de la Consulta Pública, el formulario de nivel de categorización debidamente llenado y el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental.

Etapas y pasos de la Consulta Pública

La consulta pública se realiza en una etapa previa a la otorgación de la Declaratoria del impacto Ambiental (DIA).

La DIA es expedida por la Autoridad Ambiental Competente Nacional (AACN) previa revisión del Ministerio de Minería y Metalurgia, en su calidad de Organismo Sectorial Competente (OSC).

Convocatoria

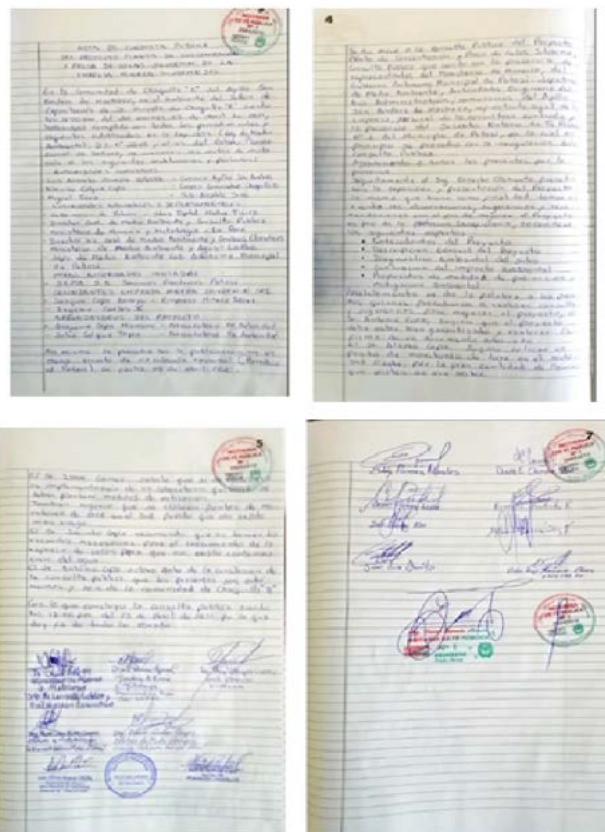
Para la prestación de los Estudios de Evaluación de Impacto Ambiental, el representante legal de la operación minera deberá convocar a una Consulta Pública. La convocatoria deberá estar dirigida a los miembros de los PIOCs, autoridades municipales y representantes de organizaciones y poblaciones afectadas por la actividad minera, así como también a la Autoridad Ambiental Competente y al Organismo Sectorial Competente.

La convocatoria a la Consulta Pública deberá ser difundida por medios de comunicación masiva en la zona a la que deberá contener la siguiente información:

- Fecha y lugar de la Consulta Pública.
- Temas a ser considerados.
- Lugar donde la documentación estará disponible para los interesados.

Acta de Consulta Pública

En el documento legal que contiene los puntos y aspectos de conformidad y observaciones de la comunidad sobre la operación minera en Consulta Pública y el impacto socioambiental que podría generar esta. El Acta de la Consulta Pública debe ser elaborada por un Notario de Fe Pública.



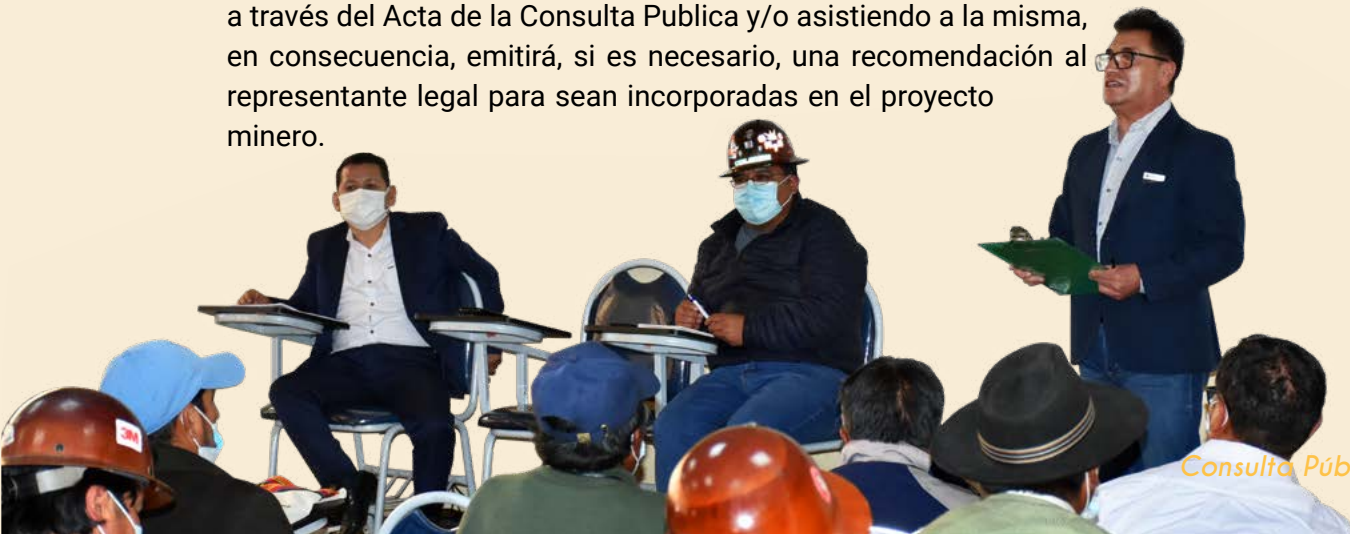
Acta de Consulta Pública

Características de la Consulta Pública

A través de la Consulta Pública será posible que la población incida sobre el operador minero, para que este a su vez tome en cuenta sus preocupaciones y pueda incorporarlas en el proyecto a implementar.

Para que este mecanismo de relacionamiento entre la población, el actor minero y la administración Estatal (Autoridad Ambiental Competente, Nacional y/o departamental y el Organismo Sectorial Competente) sea de utilidad para la población, deben tomarse en cuenta los siguientes aspectos:

- a** Se debe realizar antes de que se aprueben los procedimientos administrativos del Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental.
- b** Se trata de una consulta cuyas opiniones y/o sugerencias vertidas por parte de la población podrán ser incorporadas en el Estudio de Evaluación Impacto Ambiental (EEIA) presentado por el operador minero. El Organismo Sectorial Competente (MMM) conocerá las opiniones y sugerencias a través del Acta de la Consulta Pública y/o asistiendo a la misma, en consecuencia, emitirá, si es necesario, una recomendación al representante legal para sean incorporadas en el proyecto minero.



- c** Es de carácter obligatorio para el operador minero, y en caso de que el representante legal del operador minero no haya previsto la Consulta Pública en el EEIA, deberá ser a quien someta este mencionado mecanismo, durante un periodo determinado antes de emitir la Declaración de Impacto Ambiental (DIA).
- d** Es pública, no puede realizarse de manera reservada.



Descripción de la Consulta Pública según normativa

La Consulta Pública esta descrita puntualmente en el Artículo N° 162 del Reglamento de Prevención y Control Ambiental (RPCA-D.S.24176). En dicho Artículo, se establece que en la fase de identificación de impactos para considerar en un Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental (EEIA), el representante legal del operador minero que pretende implementar un determinado proyecto es quien debe realizar la denominada Consulta Pública.

El objetivo de la Consulta Pública es hacer conocer las observaciones, sugerencias y recomendaciones de la población que potencialmente pueda estar afectado por una actividad minera específica.





Empresa Minera Colquiri



Empresa Minera Huanuni



Empresa Minera Corocoro

Licencia Ambiental

Son Licencias Ambientales los siguientes documentos:

-  CD: Certificado de Dispensación
-  DIA: Declaración de Impacto Ambiental
-  DAA: Declaratoria de Adecuación Ambiental

Actividades Mineras Menores con Impactos Ambientales conocidos no significativos (AMIAC)

Se extiende el Certificado de Dispensación Categoría 3 (CD-C3) a las actividades de explotación con capacidad de extracción o concentración igual o menor a 300 toneladas/mes.

Para obtener un CD – C3, se presenta a la Gobernación el formulario EMAP (Exploración Minera y Actividades Pequeñas). Si el formulario no presenta observación, la Gobernación extenderá el Certificado de Dispensación.

Una copia del EMAP se remite a la Dirección General de Medio Ambiente y Consulta Pública (DGMACP) del Ministerio de Minería y Metalurgia.

Actividades Mineras Nuevas

El documento técnico que marca el inicio del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) es el Formulario de Nivel de Categorización (FNCA). A partir del FNCA se determina la categoría del Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental (EEIA) de la Actividad, Obra o Proyecto (AOP) minero metalúrgico y, por lo tanto, el tipo de estudio que debe realizarse para la obtención de la DIA.



Actividades mineras que no son nuevas

Actividades mineras que no son nuevas

Corresponde al operador la elaboración de un Manifiesto Ambiental (MA), para declarar el estado ambiental en que se encuentra la Actividad, Obra o Proyecto en proceso de implementación, o si está en etapa de abandono. A la aprobación del MA se extiende a la Declaratoria de Adecuación Ambiental (DAA). Este trámite inicia en las oficinas de la DGMACP del Ministerio de Minería y Metalurgia.

Diferencia entre la Consulta Previa y la Consulta Pública en el Desarrollo Minero

Consulta Previa

Es de carácter obligatorio en tanto derecho colectivo y fundamental. Se realiza una sola vez para toda solicitud de suscripción de Contrato Administrativo Minero. A este mecanismo no están sujetas las operaciones mineras de prospección y exploración. Este Derecho está previsto en la Ley 535 y reglamentado a través de la Resolución Ministerial 023/2015.

Consulta Pública

Se la realiza para tomar en cuenta observaciones, sugerencias y recomendaciones de la población potencialmente afectada por la implementación de una Actividad, Obra o Proyecto minero. Es también de carácter obligatorio y está normada en la Ley N° 1333 de Medio Ambiente y el Reglamento de Prevención y Control Ambiental.



Unidad de Consulta Pública y Participación Comunitaria

Ejecución del Primer Semestre del Plan Operativo Anual 2021 de la UCPPC

La Unidad de Consulta Pública y Participación Comunitaria en el marco de su POA 2021, ejecutó al primer semestre lo siguiente:

- Se organizaron y ejecutaron seminarios sobre la normativa minero ambiental.
- Se revisaron y elaboraron Informes Legales del Instrumento de Regulación de Alcance Particular (IRAPs), referidos a los requisitos legales.
- Se elaboró el Dictamen Técnico Legal para la emisión de Licencia Ambiental.
- Se participó en consultas públicas sobre actividades, obras y proyectos mineros a invitación expresa.
- Se elaboraron informes legales para resolver la Consulta Previa en instancia de decisión final.
- Se elaboraron Resoluciones Administrativas en Decisión Final que resuelve la Consulta Previa.
- Se notificó con la Resolución Administrativa de Decisión Final.
- Se resolvió Recursos de Revocatoria.
- Se notificó con la Resolución de Recurso de Revocatoria a las partes interesadas.

SEGURIDAD INDUSTRIAL

Equipo de protección personal básico de seguridad industrial.



“El equipo de protección personal es defensa personal.”

MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD EN MINERÍA

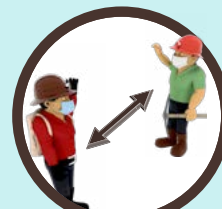
Para prevenir el COVID-19
seguimos las reglas de oro:



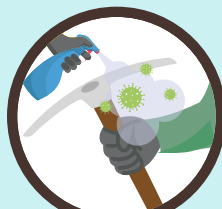
**LAVA TUS MANOS
SEGUIDO**



**USA EL BARBIJO
CORRECTAMENTE**



**MANTÉN DISTANCIA
DE 4 PASOS**



**DESINFECTA
HERRAMIENTAS**



**ALIMENTATE
SALUDABLEMENTE**

MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA

**VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
MINERO METALÚRGICO**

UNIDAD DE CONSULTA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

Av. Mariscal Santa Cruz, Edificio Centro de Comunicaciones, Piso 14

Tel.: (591-2) 2312784 - (591-2) 2113762

La Paz - Bolivia

www.mineria.gob.bo